



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	María Eloina Estupiñán Villar
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE. -Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías- Protección S.A.
Litisconsorte Necesario	-Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Demandante en Reconvención.	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Demandada en Reconvención.	María Eloina Estupiñán Villar
Llamamiento en garantía	Aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00403 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No.2017

**Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro
(2024)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS, procede este despacho a aclarar y adicionar el auto No.1967 del 17 de septiembre de 2024, en el sentido de emitir un pronunciamiento respecto del llamamiento en garantía formulado por Colfondos S.A. a la Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, entre otras disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

PRIMERO: ADICIONAR al auto No.1967 del 17 de septiembre de 2024, proferido dentro del asunto de la referencia, al numeral CUARTO, el cual quedará de la siguiente manera:

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de **Colfondos S.A.**, en contra de la **Aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** y Ordenar a la llamante en garantía para que realice la notificación personal de la **Aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de forma física, conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o de forma electrónica, bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **20/09/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

VAG